**RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0004**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, presentada electrónicamente por el Licenciado ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0004, en la que textualmente requiere: “*1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017. 2. El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017. 3. El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017. 4. El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017. 5. El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017. 6. El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017. 7. El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017. 8. La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso. 9. El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso. 10. La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017. 11. El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.”;* **y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) La Unidad responsable de la información, mediante oficio RH-00-043-17, remitió un documento que contiene el número de servidores públicos dividido por categoría (personal directivo, administrativo y de servicios), de los años 2016 y 2017; en cuanto a los requerimientos del 2 al 11, informó que la Institución no cuenta con un Contrato de Servicio Médico Hospitalario, por consiguiente no es posible proporcionar el detalle requerido.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 50 literal i), 65, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información del primer requerimiento, mediante la entrega del documento que la contiene, el cual será remitido de forma electrónica a petición del solicitante; respecto a los requerimientos 2 al 11 se informa que este Instituto no cuenta con un Contrato de Servicio Médico Hospitalario, en consecuencia la información es inexistente. **B)** Notificar lo resuelto al Licenciado ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**